



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de septiembre de 2022.

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22 y el Expediente N° N° 318/22 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 108/22 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 19/22 para la **"adquisición de gazeos institucionales"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 19 de agosto de 2022 a las 11:00 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N°

108/22, recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **DELIZZIA LEONARDO ANDRÉS y 02 A S.R.L.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el Renglón Nro. 1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **02 A S.R.L.** (Renglón Nro.1) por un monto total de pesos: dos millones veintidós mil novecientos noventa y dos con 55/100 centavos, (\$2.022.992,55), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 19/22 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2°:** Adjudicar la “**adquisición de gazebo institucionales**” al siguiente oferente: **02 A S.R.L.** (Renglón Nro.1) por un monto total de pesos: dos millones veintidós mil novecientos noventa y dos con 55/100 centavos (\$2.022.992,55).

**Artículo 3°:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.



**Artículo 4º:** Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 5º:** Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/COGT  
MIT/SCETyA  
ea//FOB/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 122/22**

  
**Dante Sironi**  
*Director Ejecutivo*  
*Conducción Ejecutiva*  
*Técnica y Administrativa*  
Defensoría del Pueblo de la CABA

